

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 83

Referencia: 83-1957

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-1957

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS N°148 DE 12 DE JUNIO DE DE 1953 Y N° 30 DE 22-12-1952, QUE REGULAN LA PESCA DE CARNADA POR NAVES DE ALTO BORDO EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA ,LITORAL PACIFICO.

Dictada por: MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 13456

Publicada el: 31-01-1958

Rama del Derecho: DER. MARITIMO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Pesca, Alimentos y medicina, Peces

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.435

Rollo: 44

Posición: 1806

Que el artículo 1º del Decreto 136 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Italia Hdefonsa Bristan Franqueza.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 215
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Guillermo Aizpú, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Ricardo Arturo Meléndez, quien para ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 216
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Arturo Meléndez, Jefe de Departamento de la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Marco A. Robles, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

MODIFICANSE TRANSITORIAMENTE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 83
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se modifican transitoriamente los Decretos N° 148 de 12 de junio de 1953 y N° 30 del 22 de diciembre de 1952, que regulan la pesca de carnada por naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República, litoral del Pacífico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los representantes en Panamá de las naves extranjeras que se dedican a la pesca del atún han manifestado el interés de sus representantes porque se permita la pesca de la anchoveta durante los meses de octubre, noviembre y diciembre;

Que es recomendable acceder al deseo de las empresas pescadoras del atún a manera de ensayo, porque tal cosa, además de dar incremento a la actividad económica, conviene a los intereses fiscales de la Nación;

Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical, organismo científico internacional de investigación del cual junto con los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, forma parte la República de Panamá, ha dictaminado que la pesca de la anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) durante todo el año, no entraña peligro de agotamiento de la especie en el Golfo de Panamá;

Que el establecimiento de restricciones a la pesca de la anchoveta, no respondiendo a ninguna razón científica o práctica, obstaculiza el desarrollo de una actividad económica que el Estado debe fomentar;

Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical continuará sus estudios sobre la anchoveta y, en consecuencia, está en condiciones de observar permanentemente los efectos de la pesca sobre la especie, así como la biología, ecología y dinámica de la misma.

DECRETA:

Artículo 1º Se permitirá la pesca de la anchoveta por las naves de alto bordo que se dedican a la pesca del atún, durante los meses de noviembre y diciembre de 1957, y enero de 1958.

Artículo 2º Para dedicarse a la pesca de que trata el artículo anterior las naves deberán pro-

veerse de una patente especial de pesca que solicitarán del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y por la cual pagarán, según el tonelaje respectivo, a razón de cuatro balboas (B/. 4.00) por tonelada. Esta patente les da derecho únicamente a pescar la anchoveta durante los meses de noviembre, diciembre de 1957 y enero de 1958.

El pago correspondiente se hará mediante un cheque certificado expedido a favor del Tesoro Nacional, cuyo comprobante se presentará al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, requisito sin el cual no se entregará la patente.

Artículo 3º El presente Decreto modifica transitoriamente los artículos 1º del Decreto Nº 148 de 12 de junio de 1953, y 3º del Decreto Nº 30 del 22 de diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 398.—Panamá, 19 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Víctor Navarro, Ex Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de marzo de 1954 al 31 de agosto del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Navarro, las vacaciones que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 399

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 399.—Panamá, 19 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Clementina García, Oficial de 5ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por motivo de enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Juan Nicosia.

La mencionada señorita García, hizo uso de esta licencia del 5 al 10 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita García, la licencia que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 3

DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que hasta las diez en punto de la mañana del jueves 29 de enero de 1957 se recibirán en el Despacho del Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia, para dar en arrendamiento un espacio de nueve metros cuadrados (9m2) en el Edificio terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, al lado de la Central de Teléfonos, para destinarlo a Servicio de Oficina.

Para participar en dicho Concurso se requiere Pate Comercial.

El Contrato será por un término de dos (2) años prorrogables a voluntad de ambas partes.

Los interesados deben consignar en efectivo o en cheque certificado o de garantía, en el Despacho del Vice-Ministro, un depósito por valor del diez por ciento (10%) de la suma básica del remate, a fin de garantizar con ello su derecho a ser postor para responder de posible quiebra del remate. Esta suma le será mantenida en depósito al ganador del Concurso para responder del primer pago del arrendamiento.

El canon de arrendamiento del espacio será el que resulte del Concurso, tomando en ella como base el precio de veinte balboas (B/. 20.00) por metro cuadrados al año.

El pago del arrendamiento se hará mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, para garantizar con ello el cumplimiento en el